



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 24 de junio de 2024

Edición No. 8.454

GABINETE

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA CELEDÓN SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
NAYARA VARGAS LESACA	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (e)
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaría de Equidad y Poder Popular (e)
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones (e)
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **ORDENANZA NÚMERO 171 DE 20 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO 001 DENOMINACIÓN GOBERNADOR Y SE RATIFICA SU FACULTAD DE FIJAR LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

(20 JUN 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO CÓDIGO 001 DENOMINACIÓN GOBERNADOR Y SE RATIFICA SU FACULTAD DE FIJAR LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Magdalena, a modificar la asignación básica mensual del empleo con Código 001 – Gobernador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores estipulado en el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, que establece: A partir del 1° de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y la Sentencia C-1098 de 2001 de la Corte Constitucional, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	19.419.825
TERCERA	16.709.550
CUARTA	16.709.550

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifíquese la facultad del Gobernador del Departamento del Magdalena, para ajustar los emolumentos salariales de los empleos de la planta de personal de la administración central para la Vigencia fiscal de 2024, salarios que quedaran así:

Grado	NIVELES				
	20.209.206	16.153.855	11.284.768	4.183.337	4.141.829
	Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	12.706.413	14.027.429	5.932.852	3.901.278	2.594.805
2	13.023.965	15.536.506	7.056.784	4.167.647	2.818.632
3	13.507.402	15.862.493	7.658.953	4.181.285	2.826.843
4	15.156.187		9.318.086		3.023.901
5	15.536.506		11.182.361		3.090.760
6	15.862.493		11.228.818		3.109.528
7	19.419.825				3.243.245
8					3.901.278
9					4.121.684



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO CÓDIGO 001 DENOMINACIÓN GOBERNADOR Y SE RATIFICA SU FACULTAD DE FIJAR LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

Grado	NIVELES				
	20.209.206	16.153.855	11.284.768	4.183.337	4.141.829
	Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
10					4.125.301
11					4.127.530
12					4.139.150

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna no modifica los grados correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos ni su nivel, la segunda y subsiguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales ajustadas conforme al Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: En las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden Departamental, el aumento de los salarios para el año 2024 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza jurídica.


ARTÍCULO CUARTO: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Facultase al Gobernador del Departamento, para efectuar las operaciones presupuestales y los actos administrativos que sean necesarios para ajustar los salarios de los empleados de la Administración Departamental del Nivel Central de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024 y lo determinado por la negociación sindical suscrita entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales **SINTRAGOVERMAG**, **SINALTROADICOL** y **SINTRENAL**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidenta


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



(20 JUN 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO CÓDIGO 001 DENOMINACIÓN GOBERNADOR Y SE RATIFICA SU FACULTAD DE FIJAR LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, los veinte (20) días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 171 de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL EMPLEO CÓDIGO 001 DENOMINACIÓN GOBERNADOR Y SE RATIFICA SU FACULTAD DE FIJAR LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2023).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 